



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº **571** -2019-GRJ/GR

Huancayo, 03 DIC 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO;

El Informe Nº 007 -2019/GRDS-SGDSIO/LMA, de fecha 18 de Noviembre 2019, emitido por el área técnica de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, mediante el cual se informa sobre el trámite a favor de los Padres Afectados por la Violencia Política que CEDEN, el Derecho a favor de sus hijos, para su acceso a la Reparación en Educación, en la modalidad de "Padres Ceden el Derecho a uno de sus hijos"; para el ingreso diferenciado a la U.N.C.P;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28592 crea el Programa Integral de Reparaciones – PIR que constituye la principal ley en materia de reparaciones, en tanto que regula el marco normativo para la implementación de las políticas de reparación desde el Estado, define los programas de reparación, el concepto legal de víctima y los beneficiarios de aquellos programas, encargando a la CMAN la coordinación y supervisión, crea el Registro Único de Víctimas al que se integran los registros regionales;

Que, las dificultades en el acceso a oportunidades para una vida digna es una de las principales causas de la pobreza, así como de la desigualdad e inequidad económica, social, étnica y de sexo en la que vive la gran mayoría de peruanas y peruanos. En este sentido, resulta importante considerar la Ley Nº 28983 como la norma nacional, que contribuirá a eliminar la discriminación y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

Que, es objetivo del Gobierno Regional contribuir a la recuperación de las condiciones, capacidades y oportunidades de desarrollo personal perdidas por las víctimas como consecuencia del proceso de Violencia Política, Así mismo reparar y/o compensar los daños Humanos, Sociales (Educación y Salud), contando con la voluntad política de la Presidencia del Gobierno Regional y a solitud de las víctimas, previamente acreditadas por el Registro Único de Víctimas, de CEDER el derecho a uno de sus hijos para acceder a las reparaciones en educación, con un ingreso diferenciado a la U.N.C.P; por lo que el Gobierno Regional emite un documento normativo regional para garantizar este proceso;

Que, el literal d) del artículo 47º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificada en parte por la Ley Nº27902, establece que "Es función específica del Gobierno Regional en materia de Educación, Cultura entre otros, el de promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos";

Que, el literal a) del artículo 60º de la referida Ley establece que es Función del Gobierno Regional en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas de su competencia en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los Planes y Sectores y los programas correspondientes de los gobiernos locales;

Estando a lo propuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SG - GRJ	
DOC. Nº	3906693
EXP Nº	2633755





Establecido en la guerra del Estado

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

En Uso de las Facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER, al Grupo de padres que CEDEN el derecho a uno de sus hijos para postular a la UNCP, en marco a las Reparaciones en Educación de acuerdo al siguiente detalle;

LISTA DE POSTULANTES UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nº	COD.RUV	NOMBRE PADRES	NOMBRE DE HIJOS
01	P05050678	MARGARITA CHUMBILE PAQUIYURI	PAITAN CHUMBILE MAGALI
02	P09004004	AUGUSTA QUISPE HUAMAN	CAMBILLO QUISPE KRISNA YOLIZA
03	P09013920	GLORIA HUIZA GONZALES	SALOME HUIZA SINTIA LIZ
04	P09012307	TADEO GOMEZ YACHI	GOMEZ MARIN YOBITZA
05	P09013464	JACINTA GUZMAN ZORRILLA	BASURTO GUZMAN MIRKO HANS
06	P09008870	MARCELINA ARIZAPANA DE SANTOS	SANTOS ARIZAPANA JHONSON EDINSON
07	P05079753	MARIA ANTONIETA VARGAS AYALA	PEREZ VARGAS JANKER VALENCIO
08	P12016838	DOLIA HUAYNALAYA SALVATIERRA	CERRON HUAYNALAYA ANTONY
09	P09017275	MOISES PAUCAR CASTELLANOS	PAUCAR DE LA CRUZ NELSI LUZ
10	P09011935	MAURO GOMEZ YACHI	GOMEZ CASTRO ANTONY MAURO
11	P05038361	RAYDA FERNANDEZ RAMOS	VEGA FERNANDEZ MARY ANGELICA
12	P05038363	FELICIANA FERNANDEZ RAMOS	LUNA FERNANDEZ LUIS ALFREDO
13	P05017828	LOURDES MENDOZA QUISPE	FERNANDEZ MENDOZA JUNIOR
14	P05019357	MARIBEL JUANA FERNANDEZ RAMOS	BARRIENTOS FERNANDEZ MELANIN YULIETH
15	P09011935	MAURO GOMEZ YACHI	GOMEZ CASTRO ANTONY MAURO
16	P12019350	ALBERTINO VALERIANO DE LA CRUZ VASQUEZ	DE LA CRUZ CORONEL CARLOS ALBERTO

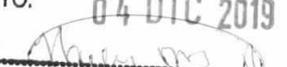
ARTICULO SEGUNDO- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, realizar las acciones necesarias para garantizar el proceso de Registro a los Hijos de las Víctimas como beneficiarios, para su Reparación en Educación de acuerdo a la Ley del PIR-JUNIN, así mismo brindar asistencia técnica a las Organizaciones de Víctimas de la Violencia Política 1980-2000, para acceder a este derecho.

ARTICULO TERCERO.-Transcribir la presente resolución a los órganos correspondientes y Organizaciones sociales respectivas.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


 Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
 GOBERNADOR REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 DIC 2019

 B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
 SECRETARIA GENERAL

